



Lima, 07 de Diciembre del 2016

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000151-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, el Informe N° 000129-2016-WHB/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, de fecha 05 de diciembre de 2016, emitido por personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 000142-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 22 de noviembre de 2016, se resolvió emitir la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para oficinas administrativas en el inmueble ubicado en la avenida Almirante Miguel Grau N° 691, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Informe N° 0129-2016-WHB/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 05 de diciembre de 2016, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble señala que de la revisión de la precitada Resolución Directoral se ha advertido un error material en el segundo considerando, el cual está referido erróneamente al inmueble ubicado en "avenida Almirante Miguel Grau N° 694", debiendo ser "avenida Almirante Miguel Grau N° 691"; asimismo en el tercer considerando en la parte final se indica "se encuentra apto para ejercer actividades de restaurante", debiendo ser "se encuentra apto para ejercer actividades de oficinas administrativas", por lo que solicita la rectificación del citado error material, en atención a lo previsto en el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, respecto del error material, el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante LPAG, establece que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, asimismo, el numeral 201.2 del citado artículo 201 de la LPAG dispone que: *"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*;

Que, de acuerdo a la doctrina administrativa, el error material atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión en la redacción del documento, es decir, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, de conformidad con lo antes señalado, se advierte que el error material detectado no altera lo sustancial del acto contenido en la Resolución Directoral N° 000142-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 22 de noviembre de 2016, por lo que corresponde su rectificación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 419-2016-MC de fecha 31 de octubre de 2016, se designa temporalmente en el cargo de confianza de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, a la arquitecta Gabriela del Rosario Silva Capelli;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED modificado por el Decreto Supremo N° 001-2016-MC; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el error material incurrido en el segundo considerando de la Resolución Directoral N° 000142-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 22 de noviembre de 2016, en relación a la ubicación del inmueble “avenida Almirante Miguel Grau N° 694” debiendo ser la dirección correcta: “avenida Almirante Miguel Grau N° 691”, y en el tercer considerando de la citada resolución referido al uso del establecimiento el cual indica “que el inmueble ubicado en la avenida Almirante Miguel Grau N° 691, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima se encuentra apto para ejercer actividades de restaurante” debiendo ser lo correcto: “(...) que el inmueble ubicado en la avenida Almirante Miguel Grau N° 691, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer actividades de oficinas administrativas (...)”, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que se modifica en estos extremos.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la señora Laura Cáceres Friedmann, gerente general de la empresa Number6 S.A.C., para los fines consiguientes.

ARTICULO 3°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.



MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


Gabriela Silva Capelli
Directora